

gramas correspondientes al ejercicio anterior, con detalle del grado de ejecución de los mismos, inversiones alcanzadas y principales realizaciones conseguidas.

Sexto.—Se podrán constituir, si las circunstancias lo aconsejan, a propuesta del Presidente de la Comisión, oído el Gerente, los grupos de trabajo, de carácter permanente o temporal, sobre aquellos temas, aspectos o sectores, tanto a nivel regional, provincial o comarcal que se estimen necesarios.

Séptimo.—El Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer en cada momento la situación económica y administrativa de los Planes y proyectos, elevando a la Comisión cuantos aspectos considere que deban ser objeto de medidas correctoras.

b) Estudiar y elaborar propuestas relativas a la estructura y régimen administrativo, inversiones públicas o servicios estatales de interés para Andalucía.

c) Coordinar los planes parciales relativos al desarrollo socioeconómico.

d) Difundir el contenido y beneficio de los programas, recabando de la iniciativa privada su colaboración para la realización de los mismos.

e) Impulsar, vigilar y coordinar las acciones de desarrollo.

f) Realizar cuantos trabajos le encomiende el Presidente de la Comisión para dar cumplimiento a los fines de la misma, sirviendo de coordinador entre ésta y los grupos de trabajo y pudiendo solicitar para ello de los distintos Organismos de la Administración cuantos informes considere necesarios.

g) Mantener contacto permanente con las autoridades y Organismos competentes en cuanto se refiere a la realización de los Programas aprobados.

Octavo.—La Comisión Gestora para el desarrollo socioeconómico de Andalucía acogerá los Planes específicos de las restantes Comisiones Gestoras de su ámbito territorial (el Campo de Gibraltar y de la Cuenca del Segura, en lo que se refiere a la provincia de Almería) y de la Comisión de Dirección del Plan Jaén, que habrán sido concebidos, según las normas previamente emanadas de la mencionada Comisión de Andalucía. Y una vez coordinados y articulados con los Planes del resto de la región se incorporarán al Programa Territorial Específico, mencionado en el apartado tercero.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

16189 ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que se crea la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de Extremadura.

Ilustrísimos señores:

Las provincias de Badajoz y Cáceres, que componen la unidad natural, histórica y sociocultural de Extremadura, han sido objeto de diversas actuaciones por parte de la Administración, dirigidas todas ellas a potenciar los recursos existentes y de esta forma conseguir el desarrollo autosostenido de la región. Entre estas actuaciones destacan las previstas en las legislaciones del Plan Badajoz y del aprovechamiento conjunto de los ríos Tajo y Segura, así como las que se derivan de la calificación de ambas provincias como zonas de Preferente Localización Industrial.

La existencia de estos instrumentos, todos ellos complementarios pero de alguna forma inconexos, aconseja la creación de un órgano administrativo, en el que participen tanto la Administración Central como los distintos entes locales, encargados de estudiar, programar y coordinar todas las acciones que allí se acometan, a fin de conseguir un desarrollo entre sus comarcas y provincias coordinado con los planteamientos nacionales.

Por ello se ha considerado adecuado crear la Comisión Gestora para el desarrollo Socioeconómico de Extremadura, en la que junto a las actuaciones que programe, se contemplarán con carácter prioritario las previstas en la normativa correspondiente tanto del Plan Badajoz como del aprovechamiento conjunto de los ríos Tajo y Segura. En esta Comisión Gestora se asumen y refunden las funciones y cometidos de la Comisión Gestora del Plan Badajoz y de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Económico y Social de la Cuenca del Tajo en cuanto afectan a la provincia de Cáceres.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—1. Se crea en el ámbito de la Presidencia del Gobierno y bajo la dependencia del Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de Extremadura, cuya competencia se extiende a las provincias de Cáceres y Badajoz.

2. Por el Ministro de la Presidencia del Gobierno se nombrará el Presidente de dicha Comisión y el Gerente del Programa de Extremadura.

Segundo.—La Comisión Gestora funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

1. Son miembros del Pleno:

a) El Presidente.

b) Los Gobernadores Civiles de Badajoz y Cáceres.

c) Los Presidentes de las Diputaciones de las provincias antes citadas.

d) Los Presidentes de los Consejos Económicos Sindicales de Extremadura y del Oeste.

e) Los Directores generales que designen los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Educación y Ciencia, Trabajo, Industria, Agricultura, Comercio, Información y Turismo y Vivienda. El Presidente del IRYDA. El Subdirector general de Acción Territorial.

f) Los Presidentes de los grupos de trabajo.

g) Los Alcaldes de las capitales de las provincias citadas.

h) El Gerente que actuará de Secretario.

i) Los Procuradores en Cortes de representación familiar y Consejeros Nacionales de las dos provincias, que soliciten su adscripción.

Al Pleno de la Comisión podrán ser convocadas aquellas personas que por razón de su representación o competencia así lo estime conveniente su Presidente.

2. Cuando asistan a las reuniones el Ministro de la Presidencia del Gobierno, el Subsecretario de la misma o el Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente, serán éstos quienes asuman la presidencia.

Tercero.—Serán funciones del Pleno:

a) Establecer las orientaciones generales y señalar los objetivos para el desarrollo socioeconómico de la región de Extremadura. Elaborar el Programa Territorial Específico correspondiente y elevarlo, a través del Ministro de la Presidencia para su aprobación, al Consejo de Ministros.

b) Proponer que se dicten por los Departamentos competentes las disposiciones necesarias para la mejor coordinación y más rápida ejecución de los objetivos, acciones y proyectos establecidos en el Programa.

c) Impulsar, vigilar y coordinar las acciones de desarrollo previstas, así como conocer los informes elaborados por la Comisión Permanente y por la Gerencia sobre las incidencias y problemas surgidos en la ejecución del Programa, adoptando, en su caso, los acuerdos que procedan para su resolución.

Cuarto.—La Comisión Permanente estará compuesta por:

a) El Presidente.

b) Los Gobernadores Civiles, o en quienes deleguen.

c) Los Presidentes de las Diputaciones, o en quienes deleguen.

d) Los titulares de las Direcciones Generales cuyas competencias resulten implicadas en los asuntos a tratar, o en quienes deleguen.

e) El Subdirector general de Acción Territorial.

f) Los Presidentes de los Consejos Económicos Sindicales de Extremadura y del Oeste, o en quienes deleguen.

g) Los Presidentes de los grupos de trabajo competentes en los asuntos a tratar.

h) El Gerente.

Actuará de Secretario el de la Gerencia.

Quinto.—Serán funciones de la Comisión Permanente.

a) Examinar e informar los programas anuales de obras, instalaciones y servicios en las provincias afectadas, formulados por los Ministerios y Organismos competentes, de acuerdo con las directrices e inversiones previstas.

b) Velar por que se lleven a efecto las acciones y proyectos de obras, instalaciones y servicios y las inversiones previstas que figuran en los programas aprobados.

c) Establecer las normas de coordinación necesarias para que la realización de los diferentes proyectos se efectúe oportunamente de acuerdo con los programas.

d) Estudiar los informes de la Gerencia sobre las dificultades de toda índole que se presenten en la realización de los programas e inversiones previstas con propuesta de las medidas convenientes para resolverlas.

e) Elaborar dentro del primer semestre de cada año un informe completo sobre la ejecución de los distintos programas correspondientes al ejercicio anterior con detalle del grado de ejecución de los mismos, inversiones alcanzadas y principales realizaciones conseguidas.

Sexto.—Se podrán constituir, si las circunstancias lo aconsejan, a propuesta del Presidente de la Comisión y oído el Gerente, los grupos de trabajo, de carácter permanente o temporal, sobre aquellos temas, aspectos o sectores, tanto a nivel regional, provincial o comarcal que se estimen necesarios.

Séptimo.—El Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer en cada momento la situación económica y administrativa de los Planes y proyectos, elevando a la Comisión cuantos aspectos considere que deban ser objeto de medidas correctoras.

b) Estudiar y elaborar propuestas relativas a la estructura y régimen administrativo, inversiones públicas o servicios estatales de interés para Extremadura.

c) Coordinar los Planes parciales relativos al desarrollo socioeconómico de Extremadura.

d) Difundir el contenido y beneficio de los programas, recabando de la iniciativa privada su colaboración para la realización de los mismos.

e) Realizar cuantos trabajos le encomiende el Presidente de la Comisión para dar cumplimiento a los fines de la misma sirviendo de coordinador entre ésta y los grupos de trabajo y pudiendo solicitar para ello de los distintos Organismos de la Administración cuantos informes considere necesarios.

f) Mantener contacto permanente con las autoridades y Organismos competentes en cuanto se refiere a la realización de los Programas aprobados, para lo cual existirán sendas oficinas en ambas capitales de provincia.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II, a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

16190

ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que se crea la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de Galicia.

Ilustrísimos señores:

La preocupación del Gobierno sobre el desarrollo integral de Galicia dio lugar a la creación de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Económico y Social de Galicia, por Orden de 4 de marzo de 1970, y que ha sido posteriormente reestructurada por Ordenes de 3 de abril de 1970 y 14 de agosto de 1973.

Igualmente y actuando sobre un aspecto determinado y dinámico de dicho desarrollo, se estructuró la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, en cumplimiento de lo previsto en el III Plan de Desarrollo, por Decreto 2127/1974, de 5 de julio.

El Decreto-ley 1/1976, de 8 de enero, por el que se suprime el Ministerio de Planificación del Desarrollo, afecta directamente a los Organismos regionales y hace ver la necesidad de su reestructuración, tanto por criterios de coordinación, simplificación y eficacia administrativa cuanto por mejor adaptación, dentro de un organigrama coherente, dada su nueva situación en la Presidencia del Gobierno (Decreto 182/1976, de 8 de febrero); siendo posible legalmente tal reestructuración al amparo del Real Decreto 1248/1976, de 21 de mayo, por el que se autoriza a modificar la estructura y funciones de los Organismos colegiados dependientes del desaparecido Ministerio de Planificación, entre los que se encuentra la Comisión Gestora del Gran Área de Expansión Industrial de Galicia.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—1. La Comisión Gestora del Gran Área de Expansión de Galicia se denominará en lo sucesivo Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de Galicia, que funcionará en el ámbito de la Presidencia del Gobierno, y bajo la dependencia del Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

2. Por el Ministro de la Presidencia del Gobierno se nombrará el Presidente de dicha Comisión y el Gerente del Programa de desarrollo socioeconómico de Galicia.

Segundo.—La Comisión Gestora funcionará en Pleno y en Comisión Permanente:

1. Son miembros del Pleno:

- a) El Presidente.
- b) Los Gobernadores Civiles de las cuatro provincias (La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra).
- c) Los Presidentes de las Diputaciones de las cuatro provincias.
- d) El Presidente del Consejo Económico Sindical de Galicia.
- e) Los Directores generales que designen los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Educación y Ciencia, Industria, Agricultura, Comercio, Información y Turismo, Vivienda, Presidente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y de la Empresa Nacional de Alimentación, El Subdirector general de Acción Territorial.
- f) Presidentes de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las cuatro provincias.
- g) Presidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de las cuatro provincias.
- h) Presidentes de los Consejos de Empresarios y Trabajadores.
- i) Presidentes de las Entidades y Sociedades de Desarrollo de la región.
- j) Los Presidentes de los grupos de trabajo.
- k) El Gerente, que actuará como Secretario.
- l) Los Procuradores en Cortes de representación familiar y Consejeros Nacionales de las cuatro provincias que soliciten su adscripción.

Asimismo, podrán ser convocados a las reuniones del Pleno representantes de otros Organismos y Entidades que por el ámbito y carácter de su cometido así lo estime conveniente el Presidente de la Comisión.

2. Cuando asistan a las reuniones el Ministro de la Presidencia del Gobierno, el Subsecretario de la misma o el Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente serán éstos quienes asuman la presidencia.

Tercero.—Serán funciones del Pleno:

- a) Impartir las orientaciones generales y señalar los objetivos para el desarrollo de Galicia. Elaborar, en su caso, el programa territorial específico correspondiente y elevarlo a través del Ministro de la Presidencia para su aprobación, si procede, al Consejo de Ministros.
- b) Impulsar, vigilar y coordinar los programas y acciones y conocer los informes, elaborados por la Comisión Permanente, sobre las incidencias y obstáculos surgidos en la ejecución de aquéllos, adoptando los acuerdos que procedan para su resolución.

Cuarto.—La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a) El Presidente.
- b) Los Gobernadores Civiles, o en quien deleguen.
- c) Los Presidentes de las Diputaciones, o en quien deleguen.